

CIRCULAR 74 DE 2018

(abril 23)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

PARA DIRECTORES DE AREA, JEFES DE OFICINA DE LA DIRECCION GENERAL, DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, COORDINADORES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LAS REGIONALES Y TRABAJADORES OFICIALES.

Asunto: Convocatoria para acceder a descuentos económicos para Trabajadores Oficiales, sus hijos y/o hijastros, en el Marco de los Convenios de Contraprestación de Servicios con Instituciones de Educación Superior 2018-2 y para apoyos económicos de Educación Formal para Trabajadores Oficiales.

En cumplimiento del Artículo 45 de la Convención Colectiva de Trabajo SENA- SINTRASENA 2003-2004, el Acta de Interpretación de la Convención Colectiva de Trabajo del 3 de noviembre de 2016 y teniendo en cuenta las políticas internas de cada universidad, así como las directrices contenidas en la presente Circular Convocatoria SENA, se informa que del 7 - 18 de mayo de 2018, estará abierta la convocatoria dirigida a los Trabajadores Oficiales, sus hijos y/o hijastros, cónyuge o compañera (o) permanente del SENA, para adelantar programas de pregrado en el marco de los convenios de cooperación suscritos entre el SENA y las instituciones de educación superior.

ORDEN DE ASIGNACION DE APOYOS EN EL MARCO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL SENA. Para la asignación de apoyos económicos en el marco de Convenios de Cooperación entre las Instituciones de Educación Superior y el Sena, se tendrá en cuenta el siguiente orden:

1. Los trabajadores oficiales.
2. Los hijos de los trabajadores oficiales.
3. Los hijastros de los trabajadores oficiales.

REQUISITOS. Teniendo en cuenta que los convenios de cooperación suscritos entre el SENA y las diferentes universidades (Entidades de Educación Superior) son el producto de un acuerdo de voluntades, en el marco de las políticas y normas internas de cada entidad, y con el propósito de participar en las convocatorias semestrales, se hace necesario que los aspirantes a acceder a estos apoyos cumplan los siguientes lineamientos:

## CAPITULO I

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS TRABAJADORES OFICIALES, SUS HIJOS Y/O HIJASTROS, ACCEDAN A BECAS, EN PROGRAMAS DE PREGRADO, EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL SENA Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR

Requisitos establecidos para los hijos.

1. Máximo 25 años de edad.

2. Demostrar que dependen económicamente del trabajador oficial, para lo cual se diligenciará del Formato SENA adjunto.
3. Acreditar que integran el grupo familiar de manera permanente, para lo cual diligenciarán el Formato SENA.
4. Aportar copia del registro civil de nacimiento del hijo del trabajador oficial, cuando no repose en la hoja de vida del trabajador oficial.
5. El trabajador oficial debe encontrarse activo.

Requisitos establecidos para los hijastros:

6. Aportar copia del registro civil de nacimiento del hijo de su compañero(a) permanente y diligenciar el formato de dependencia económica adjunto.
7. El hijastro no debe recibir pago de cuota alimentaria por parte del padre o madre biológico(a), ni suministro de alimentos por ninguna vía, situación que debe declararse bajo juramento.
8. Demostrar que la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, ha sido declarada por cualquiera de los siguientes medios:
  - a. Por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.
  - b. Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.
  - c. Por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia.

La manifestación escrita de dependencia económica e integración permanente de la familia y todas aquellas en las cuales el legislador no ha establecido requisitos de prueba expresos, se surtirá de conformidad con lo establecido en el “Artículo [10](#) del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo [25](#) de la Ley 962 de 2005, quedará así: “Artículo [10](#). Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento" Decreto [19](#) de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Requisitos para los trabajadores oficiales:

1. No estar cursando más de un programa de pregrado, o ser beneficiario de otros programas de educación superior por el SENA durante la vigencia de la presentación a la convocatoria.
2. No poseer título profesional.
3. No haber perdido materias que imposibiliten el ingreso al semestre o período académico siguiente y mantener el promedio mínimo de aprobación exigido por la respectiva Institución de Educación Superior, salvo en los casos en que el apoyo se solicite para el primer semestre.
4. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la Institución de Educación Superior a

la cual pretende aspirar.

5. Acatar las normas internas, el Manual de Convivencia y demás políticas de la respectiva Institución de Educación Superior.

6. Los trabajadores oficiales deberán hacerse responsables por los costos de inscripción y demás trámites y procesos de admisión ante la Universidad, así como del pago del porcentaje aprobado.

#### PERDIDA DEL DERECHO A LAS BECAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 45o de la C.C.T., SENA- SINTRASENA 2003-2004 vigente, se perderá el derecho a las becas en las siguientes situaciones:

1. Ante cambio de programa de pregrado o de Institución de Educación Superior; el SENA no apoyará al trabajador oficial o sus hijos o hijastros, según sea la situación, durante el mismo número de semestres o periodos académicos que fue beneficiario en el anterior programa o institución.

2. Por pérdida de materias en el semestre que se viene apoyando cuando las mismas imposibiliten el ingreso al semestre o periodo académico siguiente, así como no obtener durante el semestre o periodo el promedio académico exigido por la respectiva Institución de Educación Superior, salvo en los casos en que el apoyo se solicite para el primer semestre

3. Por no acatar las normas internas, el Manual de Convivencia y demás políticas de la respectiva Institución de Educación Superior.

4. Por desvinculación del trabajador oficial de la entidad por terminación de la relación contractual, suspensión del servicio, por sanción disciplinaria sin perjuicio de inhabilidad impuesta.

5. También se pierde el derecho por aportar datos, información o documentos que no corresponden a la realidad, documentos alterados o con enmendaduras, situación que será sujeta a la correspondiente investigación disciplinaria y/o penal a la que haya lugar.

6. Por no presentar la solicitud dentro de las fechas establecidas por el SENA en las respectivas convocatorias.

#### LINEAMIENTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

**CONVOCATORIA SEMESTRAL.** La Secretaría General por intermedio del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano adelantará una convocatoria semestral para que los trabajadores oficiales del SENA, sus hijos y/o hijastros, puedan ser postulados para adelantar programas de pregrado, desde el 7 - 18 de mayo de 2018, para lo cual se les otorgará un apoyo cuyo monto dependerá de los porcentajes establecidos en los convenios de contraprestación celebrados y vigentes con las respectivas instituciones de educación superior, que cubrirá un porcentaje del valor de la matrícula, y se asignará dependiendo de los saldos disponibles del correspondiente convenio. Las solicitudes que no cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, serán rechazadas; situación que se informará oportunamente a los interesados por escrito.

El beneficiario del apoyo económico en la Institución con convenio deberá adelantar en forma autónoma las correspondientes diligencias de inscripción y proceso de admisión ante la

respectiva universidad.

**DIVULGACION:** La presente convocatoria deberá ser divulgada ampliamente al interior de la Regional y sus sedes, y publicada en lugar visible y de acceso al público.

**RENDIMIENTO ACADÉMICO.** El beneficiario del apoyo económico deberá aprobar la totalidad de las materias cursadas, como requisito para continuar disfrutando del beneficio, y cumplirá la reglamentación interna de la Institución de Educación Superior, en cuanto al promedio académico de aprobación.

Las áreas correspondientes de gestionar y responsables del proceso de bienestar, deberán solicitar formalmente a la Institución de Educación Superior con convenio, al final de cada semestre, el registro de notas y promedio obtenido en el semestre inmediatamente anterior, de la totalidad de beneficiarios a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados para acceder al apoyo económico y/o para poder continuar disfrutándolo en el semestre inmediatamente siguiente.

**COBERTURA DEL APOYO.** El apoyo económico cubre semestralmente un porcentaje de la matrícula de un programa académico de pregrado en una Institución de Educación Superior y no otro tipo de pago como inscripciones, formularios u otros. Este apoyo solo podrá ser utilizado con un único porcentaje de descuento, en los convenios suscritos entre el SENA y una Institución de Educación Superior.

**VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.** La información suministrada por el trabajador oficial del SENA para participar en la convocatoria semestral debe ser completa, exacta y verídica. De comprobarse que él o su aspirante consignaron datos o aportaron documentos falsos, que no correspondan a la realidad, adulterados, o enmendados, además de perder el derecho a recibir o continuar recibiendo el apoyo, serán sujetos de la investigación disciplinaria y/o penal a la que haya lugar.

**ASIGNACIÓN DE CUPOS DISPONIBLES.** La asignación de apoyos económicos se realizará con base en el cruce de cuentas entre la Institución de Educación Superior y el SENA, teniendo en cuenta la información enviada por las universidades con el reporte académico del semestre.

**PORCENTAJE.** Para el trabajador oficial, sus hijos y/o hijastros y el cónyuge o compañero(a) permanente, el porcentaje de financiación será el que concertó el SENA en el convenio que suscriba con la respectiva Institución de Educación Superior, lo cual será indicado en la convocatoria que se realizará para la asignación de los cupos.

**ACATAMIENTO DE DIRECTRICES.** Los términos y condiciones de las convocatorias semestrales se deberán aplicar a nivel Regional en el marco de los convenios con Instituciones de Educación Superior de carácter local.

**CAMPO DE APLICACIÓN.**

La presente Convocatoria aplica a los trabajadores oficiales del SENA, de conformidad a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo SENA- SINTRASENA 2003-2004 vigente.

**UNIVERSIDADES CONCONVENIO VIGENTE - VIGENCIA 2018-2**

UNIVERSIDAD	SEDE	PORCETAJE DESCUENTO
Universidad de Medellín (*)	Bogotá y Medellín	50% Iniciando estudios a partir del 1o semestre
Universidad EAN (*)	Bogotá	50% Iniciando estudios a partir del 1o semestre
Universidad Santo Tomas	Nacional	50%
Universidad Iberoamericana	Bogotá	50%
Universidad Politécnico Gran Colombiano	Bogotá, Medellín	50%
Universidad Los Libertadores	Bogotá	50%
Universidad Autónoma de Colombia	Bogotá	50%
Universidad La Gran Colombia	Bogotá y Armenia	50%
Universidad del Areandina	Bogotá, Pereira, Valledupar, Medellín	40%
Universidad Unicervantina	Bogotá	40%
Universidad Unitec	Bogotá	40%
Universidad San Buenaventura	Medellín	40%
Universidad de Santander	Bucaramanga, Cúcuta, Valledupar, Bogotá	Hasta el 40%
Universidad Católica del Norte - Medellín	Nacional	30%
Universidad San Buenaventura	Bogotá	30%

#### CONTINUIDAD.

Los beneficiarios que venían siendo apoyados con los descuentos porcentuales en las universidades con convenio, deberán cumplir con los requisitos exigidos por cada universidad para continuar disfrutando el beneficio y podrán presentar su solicitud en el formato FISDE-UC, adjuntando la totalidad de documentos requeridos por la presente convocatoria para tal fin.

#### PROCEDIMIENTO.

- a) Los aspirantes deberán diligenciar el “Formato de Inscripción para Solicitud de Descuento Económico en Universidades con Convenio” (FISDE-UC) para luego radicado según corresponda en la Dirección General, en las Direcciones Regionales o en las Subdirecciones de Centro de Formación Profesional Integral desde el 7 -18 de mayo de 2018.
- b) Sin excepción, al formato anterior se le deberá anexar los documentos requeridos en la presente convocatoria.
- c) Del 21 - 23 de mayo de 2018, los Directores Regionales y los Subdirectores de Centro de Formación Profesional integral deberán analizar, y consolidar la totalidad de la documentación y la información.
- d) Del 24 - 25 de mayo de 2018, los Directores Regionales y Subdirectores de Centro de Formación Profesional Integral remitirán en forma consolidada, al Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaria General, los beneficiarios que cumplen los requisitos exigidos por la convocatoria, para lo cual emplearán el “Formato Único de Consolidación de Solicitudes de Cupos en Universidades con Convenio” (FUCSC-UC), debidamente firmado por el Director Regional, avalando la información allí contenida y

remitiendo además los respectivos soportes.

e) Una vez las solicitudes de los funcionarios sean aprobadas y verifiquen su estado, deberán continuar el trámite administrativo ante la Oficina de Admisiones de la respectiva universidad.

f) El Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaria General, remitirá mediante correo electrónico al interesado y al Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional correspondiente, la comunicación formal enviada a la Universidad, inicialmente como un Listado Provisional.

g) Para el caso de los beneficiarios que vienen siendo apoyados, una vez la Universidad remita el informe de calificaciones y promedios obtenidos por los beneficiarios, el Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano, los revisará y analizará, remitiendo un oficio o Listado Definitivo a la universidad con los nombres de los beneficiarios que cumplieron los requisitos para su continuidad y podrán acceder al apoyo económico en la primera vigencia 2018-

h) Con base a lo anterior, la Universidad deberá expedir un recibo donde conste el valor del pago que deberá cancelar el estudiante, evidenciando el descuento obtenido de acuerdo a lo establecido en cada convenio.

i) Solo ante la universidad correspondiente el beneficiario deberá realizar la cancelación de su matrícula, de acuerdo al porcentaje asignado como apoyo económico por la universidad, así como la totalidad de trámites para su ingreso.

#### PUBLICACION DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES.

a) Del 28 - 29 de mayo de 2018, el Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano, los Directores Regionales y Subdirectores de Centro de Formación Profesional Integral respectivamente publicarán en las carteleras de la institución, el listado de solicitudes de apoyo, detallando los que clasificaron y los que no cumplieron con los requisitos establecidos, con el ánimo de garantizar publicidad y transparencia de la presente convocatoria.

b) Del 30 - 31 de mayo de 2018 los solicitantes podrán hacer reclamaciones por escrito, ante el Coordinador del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano, en las Direcciones Regionales o en las Subdirecciones de Centro de Formación Profesional Integral donde presentaron su solicitud de apoyo.

c) Del 5 - 6 de junio de 2018, las Direcciones Regionales deberán atender oportunamente las reclamaciones que correspondan a sus regiones y convenios.

NOTA: Los formularios SIGA FISDE-UC, FUCSC-UC, EDUFORTE y Formato Único Solicitud de Apoyo Económico para Educación Formal Trabajadores Oficiales Formato SENA, Manifestación bajo la Gravedad de Juramento, deberán ser descargados del Aplicativo Compromiso.

#### CONSIDERACIONES FINALES.

a) El SENA es respetuoso de la autonomía administrativa y académica de los procedimientos de cada una de las universidades, con las cuales se ha suscrito convenio, razón por la cual no intervendrá en estos procesos a favor de alguna de las partes.

b) Cada universidad establece como criterio de permanencia para estos beneficios, además de no

perder asignaturas, mantener un promedio acumulado o por semestre, el cual el estudiante deberá cumplir de acuerdo con los requisitos y políticas internas de cada entidad de educación superior.

c) Este beneficio no se extiende al personal que presta sus servicios al SENA mediante Contrato de Prestación de Servicios personales o profesionales.

d) No se admitirán solicitudes de apoyo económico en programas de pregrado para universidades con las cuales no se tiene convenio vigente y/o cupos disponibles.

Carmen Crissotenis Jaimes Galvis

Secretaria General

<Para consultar la versión original PDF de este documento dirigirse al siguiente link:  
[https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/CIRCULAR\\_SENA\\_0074\\_2018.pdf](https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/CIRCULAR_SENA_0074_2018.pdf)>



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

